



Resolución Ejecutiva Regional

N° 940-2015-GRA/GR

VISTO:

La Resolución de Oficina de Soporte Administrativo Arequipa SUNAT N° 000 6F0600/2015-000037 mediante el cual la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria resolvió adjudicar a favor del Gobierno Regional de Arequipa las mercancías detalladas en el Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2015-000012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expedientes Nro.000-TI0023-2015-095931-9 y 000-TI0023-2015-095899-6 de fecha 09 de Febrero de 2015 el Gobierno Regional de Arequipa, solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria la adjudicación de prendas de vestir, calzado, menajería y otros, con la finalidad de dar atención a la población en condición de extrema pobreza del ámbito de Arequipa; atención de la Aldea Infantil Virgen del Buen Paso, provincia de Caravelí y Aldea Infantil Sor Ana de los Ángeles, provincia de Arequipa y cubrir la necesidad no prevista, por ejemplo casos de emergencia y cubrir una necesidad prevista pero que no puede ser atendida por carencia de recursos;

Que, se cuenta con el Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2015-000012, la cual fue suscrita por el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Arequipa C.P.C.C. Juan Cancio Vega Pimentel, documento en el cual se detalla las características y/o valor de la mercadería donada;

Que, respecto al contenido del Artículo Cuarto de la Resolución de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa SUNAT N° 000 6F0600/2015-000037, por la cual se determina notificar al Gobierno Regional de Arequipa, que deberá destinar las mercancías materia de la presente adjudicación a los fines que les son propios, quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad del titular;

Sobre el particular, el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Arequipa suscribió la Declaración Jurada de proceder conforme a lo dispuesto en el Procedimiento de Adjudicación de Mercaderías, esto es destinarlas a los fines que les son propios.

Que, teniendo en cuenta el Principio de Inclusión establecido en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por el cual: *los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriendose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación*; es procedente aceptar la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria con el fin de dar atención a la población en condición de extrema pobreza del ámbito de Arequipa; atención de la Aldea Infantil Virgen del Buen Paso, provincia de Caravelí y Aldea Infantil Sor Ana de los Ángeles, provincia de Arequipa y cubrir la necesidad no prevista, por ejemplo casos de emergencia y cubrir una necesidad prevista pero que no puede ser atendida por carencia de recursos;

Estando al Informe N° 1726-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a favor del Gobierno Regional de Arequipa respecto de:

a) Los 56 ítems consignadas en el Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2015-000012 las cuales han sido valorizadas en \$. 18,334.620 Dólares Americanos, con la finalidad de dar atención a la población en condición de extrema pobreza del ámbito de Arequipa; atención de la Aldea Infantil Virgen del Buen Paso, provincia de Caravelí y Aldea Infantil Sor Ana de los Ángeles, provincia de Arequipa y cubrir la necesidad no prevista, por ejemplo casos de emergencia y cubrir una necesidad prevista pero que no puede ser atendida por carencia de recursos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la distribución de las mercancías donadas a la población en condición de extrema pobreza del ámbito de Arequipa; atención de la Aldea Infantil Virgen del Buen Paso, provincia de





Caraveli y Aldea Infantil Sor Ana de los Ángeles, provincia de Arequipa.



ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT por la donación efectuada.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTIDOS (22)**
DICIEMBRE del año dos mil quince.

días del mes de

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL